



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos un acto administrativo y se da continuidad a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Decreto N° 2024070004397, del 10 de octubre de 2024, se trasladó por necesidad del servicio en provisionalidad vacante temporal a la señora **DURANY ESTHER MERCADO GALARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30687336**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística - Música, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I E GASPAR DE RODAS, sede E U JARDIN, del municipio de CACERES, plaza N° 1358, en reemplazo de **JORGE HERNÁN HERNÁNDEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98673735**, quien se encuentra en comisión de servicios remunerada

En razón a el señor **JORGE HERNAN HERNÁNDEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98673735, renunció a la comisión de servicios remunerada para el desarrollo de labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondiente al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3 0, por lo cual se hace necesario dejar sin efectos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

el Decreto N° 2024070004397, del 10 de octubre de 2024, y en consecuencia dar continuidad a la situación laboral en vacante temporal de la señora **DURANY ESTHER MERCADO GALARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30687336**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I E CUTURU, sede I E CUTURU - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1597, quien seguirá reemplazando a la señora MAYTHE ELENA BERNAL AGUILERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39271578, a quien se le declaró vacancia temporal

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos el Decreto N° 2024070004397, del 10 de octubre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en provisionalidad vacante temporal a la señora **DURANY ESTHER MERCADO GALARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30687336**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística – Música, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I E CUTURU, sede I E CUTURU - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1597, quien seguirá reemplazado a la señora MAYTHE ELENA BERNAL AGUILERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39271578, a quien se le declaró vacancia temporal, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **DURANY ESTHER MERCADO GALARCIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO. Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrian Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		6-11-24
Reviso	Jhulliana Guerra Serna Profesional Universitario - Asunto Legales		31-10-24
Aprobo	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		05-11-24
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa		29.10.2024.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma